

ADMINISTRACIÓN LOCAL

929/24

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA

EDICTO

D. Antonio Fernández Liria, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayto de Cuevas del Almanzora; de conformidad con lo establecido en el art. 49 LRBRL y en aplicación del art. 45 y 46 Ley 39/2015 1 octubre y expresamente de acuerdo con el artículo 17 TRLRHL y en garantía del principio de transparencia y publicidad:

EXPONE:

Visto el acuerdo adoptado en sesión del Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de uno de abril de 2024 en relación a la propuesta

“Inicio de procedimiento administrativo para la autorización, tramitación y formalización de convenio de colaboración a favor de ASOCIACIÓN DE VECINOS ÁNIMAS BENDITAS DE GUAZAMARA, (6279 registro asociaciones) en el marco de la concesión demanial de uso común o aprovechamiento especial de bien de dominio público en relación a ejecución de obra pública y gestión de bien inmueble con calificación jurídica de bienes de dominio público de servicio público, CEMENTERIO MUNICIPAL sito en GUAZAMARA, TM CUEVAS DEL ALMANZORA.

Convenio de colaboración a tramitar con entidad privada sin ánimo de lucro, asociación, “ASOCIACIÓN DE VECINOS ÁNIMAS BENDITAS DE GUAZAMARA” 6279 Registro Asociaciones JJAA.

Inicio de redacción de memoria sobre aspectos sociales, jurídicos, técnicos, financieros para el desarrollo de la actividad en colaboración con entidad privada para determinar los condicionantes de la concesión demanial aprovechamiento especial de bien demanial de SERVICIO PÚBLICO LOCAL CEMENTERIO GUAZAMARA”

Acreditada la titularidad dominical del Ilmo. Ayto. de Cuevas del Almanzora y calificación jurídica de bien de dominio público afecto a servicio público local en ejercicio de la competencia de policía sanitaria y mortuoria y servicio público esencial de cementerio, conforme al artículo 25 y 26 LRBRL:

CEMENTERIO DE GUAZAMARA está inscrito en FICHA DE INVENTARIO I.A.SUB/01.00042, APLICACIÓN 49, CUENTA 1-6, EPÍGRAFE 1, CONSTRUCCIONES con calificación jurídica de BIEN DE DOMINIO PÚBLICO AFECTO A SERVICIO PÚBLICO en el marco de las competencias propias y materiales establecidas en el artículo 25 Ley 7/85 2 abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al igual que dispone el artículo 9 de la Ley de Autonomía de Entidades Locales de Andalucía.

Cementerio y ampliación consolidada en el demanio en virtud de acta de ocupación y acta de pago de justiprecio de conformidad con el artículo 24 LEF de fecha de 22.07.2020 en relación a ejercicio de la potestad expropiatoria sobre finca registral nº 22007 polígono 22 parcela 193, Guazamara, TM Cuevas del Almanzora

Como determina la parte dispositiva primera de la propuesta sometida y aprobada a la consideración del Pleno de la Corporación:

“Iniciar el procedimiento legalmente establecido para expedir autorización de aprovechamiento especial del dominio público en relación a bien de dominio público de servicio público, obligatorio, continuado y reservado de CEMENTERIO según el artículo 25, 26 y 86 de la LRBRL a favor de entidad privada sin ánimo de lucro, ASOCIACIÓN DE VECINOS ÁNIMAS BENDITAS.

Sírvase el presente como providencia afecta al otorgamiento de concesión demanial del dominio público de conformidad con el artículo 93 y 137 LPAP al objeto que dicha asociación según criterios de conveniencia y oportunidad pública asuman la gestión del servicio público en el Cementerio de Guazamara y suelo adquirido en ejercicio de la potestad expropiatoria.

El presente acto no constituye una alteración de la calificación jurídica del bien demanial, ni constituye una enervación del uso público común general en tutela del derecho funerario adyacente al servicio público de cementerio, ni implica una transmisión de la titularidad del servicio ni del demanio público, tutelado por los principios de indisponibilidad, e inercialidad ni supone una renuncia a las facultades, prerrogativas y potestades de las Administraciones Públicas en defensa de sus bienes y derechos (art. 132 CE y artículo 4 LRBRL se garantiza).

La concesión demanial afecto al aprovechamiento especial implicará una gestión del servicio público sin que pueda constituir dicho título concesional un acto que enerve del derecho al uso público común general a la ciudadanía. La asociación asume la gestión del servicio en relación al ordenación conforme a las Ordenanzas y Reglamento General de Régimen Interior, de organización y policía sanitaria de los Cementerios de Cuevas del Almanzora y Ordenanza Fiscal de la Tasa de Cementerio, Conducción de Cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local de Cuevas del Almanzora (BOP 08/10/2021 y BOP 30/06/2022)”

Por todo lo expuesto, mediante el presente se ordena la publicación del acto de inicio de procedimiento de referencia en Tablón de Edictos y en BOP conforme a los principios de buena regulación, transparencia y publicidad, con llamamiento a consultas preliminares para que la ciudadanía formule observaciones, propuestas, o reclamaciones al expediente en el plazo de quince días hábiles.

Se ordena la publicación en Cuevas del Almanzora, a 5 de abril de 2024.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Antonio Fernández Liria.